

## **ANEXO IX**

REFERIDO AL ARTÍCULO 2.8

EN RELACIÓN CON LOS ARANCELES A LA EXPORTACIÓN

ANEXO IX

REFERIDO AL ARTÍCULO 2.8

EN RELACIÓN CON LOS ARANCELES A LA EXPORTACIÓN

1. En el caso de Colombia, el Artículo 2.8 (Aranceles a la Exportación) no aplicará a:
    - (a) una contribución requerida sobre la exportación de café de conformidad con la Ley No. 101 de 1993; y
    - (b) una contribución requerida sobre la exportación de esmeraldas, de conformidad con la Ley No. 488 de 1998.
  
  2. Si después de la entrada en vigor de este Acuerdo, Colombia baja o elimina sus contribuciones a la exportación a una no-parte, Colombia otorgará el mismo tratamiento a los Estados AELC.
-